

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00455-00

Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de Ley, ADMÍTASE la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderada por FERNANDO URUEÑA GÓMEZ contra JULIÁN FERNANDO URUEÑA GARCÍA.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y La Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada ANDREA DEL PILAR BOCANEGRA ÁVILA como apoderada del demandante.

Se requiere a la apoderada para que en adelante presente los memoriales a través de la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura (inciso 2 del art. 5 de la Ley 2213 de 2022).

Secretaria remita comunicación a la oficina de reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto corresponde a los procesos VERBALES SUMARIOS y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 124 FECHA 04-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria